



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 3 de Agosto 2021

SANCION GUBERNAMENTAL

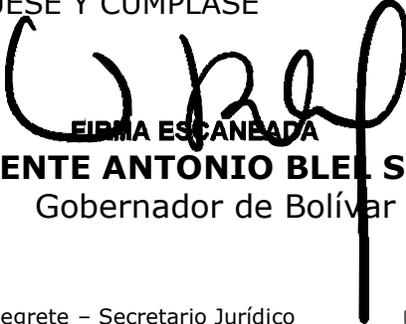
El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La cual se identifica con el número:

317

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA NO. 317 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, así como la derivada del numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, el código civil colombiano y la ley 30 de 1992.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador de Bolívar, para enajenar mediante dación en pago a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, identificada con el NIT. 890.480.308-0, un bien propiedad del Departamento de Bolívar, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio La Matuna, Carrera 10ª No. 32A-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060- 73615 y referencia catastral 01-01-0214-0007-000, para cubrir la obligación existente por concepto de transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La transferencia de dominio en dación en pago del inmueble del que trata este artículo deberá ceñirse a los postulados y estipulaciones legales, previo agotamiento de los trámites indispensables en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales correspondientes, y para la suscripción de la escritura pública a la que se elevará el contrato a que diera lugar la presente enajenación, y demás trámites para su cumplimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones concedidas mediante la presente Ordenanza, tendrán vigencia de 12 meses a partir de la sanción de esta ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

317

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, el día dos (02) del mes de agosto del 2021.

JUAN MEJÍA LOPEZ
Presidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del 2021, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: martes veintisiete (27) de julio del 2021.

SEGUNDO DEBATE: jueves veintinueve (29) de julio del 2021.

TERCER DEBATE: sábado (31) de julio del 2021.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día dos (02) de agosto de 2021.

Atentamente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com